

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



EX-AMTE Nº 713-244-2021.

DECRETO Nº 3979 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP 2025

AS TO:
La Resolución Nº 001660-S-2024, del 17 de mayo de 2024 y su
Resolución Nº 001843-S-2024, del 10 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por los citados actos administrativos se reconoció veintiséis (26)
proporcionales en concepto de licencia anual ordinaria no usufructuada durante
ejercicio 2020 a favor de la Sra. Karina Rosana Cano, CUIL Nº 27-23643410-4,
quien revestía en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón
Profesional, Ley Nº 4418 del Centro Sanitario;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del
Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida
presupuestaria para atender el gasto que demande el presente tramite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido
por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, de cuyos
terminos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios
para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su
regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada
del Expediente Nº 713-244/2021 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE
LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS Y HORAS COMPENSATORIAS A FAVOR DE
LA DRA. KARINA ROXANA CANO", cuando la misma corresponda, previa revisión
de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-
01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en
Servicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda
Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,
Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto,
debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución
del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales
vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de
Hacienda y Finanzas.-

[Firma]
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
AP- Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



Nº 713-244/2021.-

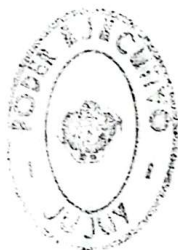
3979

-S-

DECRETO Nº

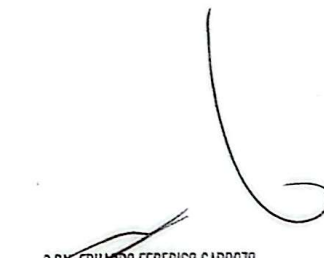
ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese
oficialmente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y
Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la
Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría
Pública y la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE SALUD


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe de Gabinete